

2019-350 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior oficio y anexos provenientes del Juzgado 1° Civil Municipal de la localidad. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 8 de julio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)
PERTENENCIA 2019-0350

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- Agréguese a los autos la comunicación proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad y la misma junto con sus anexos obre para lo que en derecho corresponda.

2.- De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por ESTADO de la presente providencia, proceda a cumplir con la carga procesal a su cargo, esto es, allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-67867, en el que se encuentre inscrita la presente demanda al margen del mismo.

Se advierte que fenecido el término concedido en el inciso anterior, se declarará terminada la presente actuación por desistimiento tácito, con las consecuencias que se determinan en la norma en referencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ